CONVENIO DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN LA EMPRESA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN ELÉCTRICA DEL ECUADOR CELEC EP, LA UNIVERSIDAD DE CUENCA Y LA EMPRESA PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA - UCUENCA EP

CLÁUSULA PRIMERA.- Intervinientes:

Intervienen en la celebración del presente Convenio de Cooperación, por una parte la **Empresa Pública Estratégica CORPORACIÓN ELÉCTRICA DEL ECUADOR CELEC EP**, a través del Ingeniero William Geovanny Bárcenes Guevara, Gerente de la Unidad de Negocio Enerjubones y apoderado especial del señor Gerente General de CELEC-EP, conforme instrumento adjunto, parte a la cual en adelante y para efectos de este Convenio se la denominará "CELEC EP" o "Unidad de Negocio Enerjubones", por otra parte, la Universidad de Cuenca a través de su ***Rector***, Ingeniero Pablo Vanegas Peralta, PhD en calidad de representante legal, conforme se evidencia de la copia de su nombramiento adjunto, parte a la cual en adelante y para los mismos efectos se la denominará "**UNIVERSIDAD DE CUENCA**"; y por otra parte la Empresa Pública de la Universidad de Cuenca a través de su representante legal, Ingeniero Diego Idrovo Murillo, Gerente General, conforme se evidencia en la copia del nombramiento de representante legal adjunta, parte a la cual en adelante y para los mismos efectos se la denominará "**UCUENCA EP**".

A las comparecientes individual e indistintamente se les podrá denominar "Parte" y conjuntamente "Partes".

Los representantes de las Partes, debidamente autorizados, y en ejercicio de las atribuciones y facultades a ellos conferidas, libre y voluntariamente expresan su acuerdo con y aceptación de este Convenio, suscrito al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA SEGUNDA.- Antecedentes:

2.1 La Universidad de Cuenca fue creada mediante Decreto Legislativo emitido por el Congreso de la República el 15 de octubre de 1867. Como institución educativa de larga trayectoria e inserción en su territorio, promueve el fortalecimiento del desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación, con enfoque interdisciplinario, promoviendo la inclusión de conocimientos y saberes ancestrales, en respuesta a las necesidades sociales.

2.2 La Universidad de Cuenca se ha conformado como el primer centro de educación superior local y regional, cumpliendo acciones de servicio y de desarrollo científico y tecnológico que le vinculan con la colectividad de manera permanente, en una relación recíproca entre demanda social y necesidad de su fortalecimiento académico, a través de la investigación y la asistencia profesional y de servicios.

2.3 La Universidad de Cuenca es una Institución de Educación Superior, acreditada Categoría A por el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CEAACES–.

2.4 El H. Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, en sesión del 7 de noviembre del 2012 creó la hoy EMPRESA PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA -UCUENCA EP-. Es objeto de la Empresa la administración y la gestión logística, operativa y comercial de los servicios, la consultoría especializada y los productos de proyectos de investigación, las adquisiciones, la ejecución de obras y la prestación de servicios, la administración de los bienes muebles e inmuebles y las diferentes operaciones comerciales y de negocios que supongan una relación y vinculación de base comercial con entes externos a la Universidad y con la Universidad.

2.5 CELEC EP es una Corporación que focaliza sus actividades en el ámbito de Generación, Transporte de Energía Eléctrica en alta tensión, y al Desarrollo de Nuevos Negocios y Servicios relacionados que contribuyan al interés público y al desarrollo del Ecuador, a través de un modelo de gestión sostenible basado en la eficiencia y viabilidad económica de sus operaciones, responsabilidad social y ambiental y en la innovación.

2.6 El artículo 3 de la Ley Orgánica de Empresas Publicas señala: *"...PRINCIPIOS.- Las empresas públicas se rigen por los siguientes principios: 1. Contribuir en forma sostenida al desarrollo humano y buen vivir de la población ecuatoriana...*

c) Coordinación y corresponsabilidad.- Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos.

Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán acordar mecanismos de cooperación voluntaria para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos."

2.7 El Código Orgánico Administrativo dispone:

"Art. 26.- Principio de corresponsabilidad y complementariedad. Todas las administraciones tienen responsabilidad compartida y gestionarán de manera complementaria, en el marco de sus propias competencias, las actuaciones necesarias para hacer efectivo el goce y ejercicio de derechos de las personas y el cumplimiento de los objetivos del buen vivir.

Art. 28.- Principio de colaboración. Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos.

La asistencia requerida solo podrá negarse cuando la administración pública de la que se solicita no esté expresamente facultada para prestarla, no disponga de medios suficientes para ello o cuando, de hacerlo, causaría un perjuicio grave a los intereses cuya tutela tiene encomendada o al cumplimiento de sus propias funciones.

2.8 Considerando la imperiosa necesidad de la Universidad de Cuenca de poder cumplir con la oportuna ejecución de este Convenio, y que las partes están facultadas según norma expresa, se considera beneficioso para efectos de ejecución técnica, que la administración de fondos provenientes de este convenio se realice a través de UCUENCA EP, con el fin de ejecutar y cumplir con las actividades detalladas en los Términos de Referencia.

CLÁUSULA TERCERA.- Documentos Habilitantes:

Los documentos que habilitan este Convenio y que lo integran, son los siguientes:

3.1 Poder especial otorgado por el Gerente General de CELEC EP.
3.2 Nombramiento del Rector de la Universidad de Cuenca
3.3 Nombramiento del Gerente de UCUENCA EP.
3.4 Términos de referencia
3.5 Informe técnico civil
3.6 Informe técnico socio ambiental
3.7 Disponibilidad presupuestaria

CLÁUSULA CUARTA.- Objeto del Convenio y obligaciones de las partes:

OBJETO

Realizar, el "MONITOREO Y ANÁLISIS DE LOS AFLORAMIENTOS DE AGUA EN LA ZONA DE LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA MINAS SAN FRANCISCO", de acuerdo con lo contenido en los Términos de Referencia.

La gestión administrativa y financiera de este proyecto se realizará a través de la Empresa Pública de la Universidad de Cuenca -UCUENCA EP-, por lo que se le reconocerá un porcentaje del valor total del convenio de acuerdo con el presupuesto anexo.

OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA:

4.1 Realizar por intermedio de su dependencia Proyecto para el Manejo del Agua y el Suelo PROMAS, el "MONITOREO Y ANÁLISIS DE LOS AFLORAMIENTOS DE AGUA EN LA ZONA DE LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA MINAS SAN FRANCISCO", de acuerdo con los términos de referencia (documento adjunto) y a entera satisfacción de ENERJUBONES CELEC EP.

4.2 Facilitar toda la información respecto a la administración de fondos que requiera la UCUENCA EP, con el fin de realizar una correcta gestión.

4.3 Proporcionar a la UCUENCA EP el apoyo del personal técnico a través del PROMAS Universidad de Cuenca.

4.4 Revisar y aprobar los informes presentados por la UCUENCA EP en lo pertinente al manejo de fondos del convenio.

4.5 Mantener La Dirección del proyecto, manejo de personal, solicitudes de contratación, asesoría legal, movilización, requerimientos de compra y, todo aquello que no implique la gestión administrativa y financiera del proyecto a través de su dependencia PROMAS – Universidad de Cuenca.

4.6 Remitir a UCUENCA EP con al menos 15 días de anticipación a la fecha necesaria, los requerimientos de bienes o servicios, con su respectivo presupuesto referencial.

4.7 Comunicar la terminación de los servicios del presente convenio.

OBLIGACIONES DE LA UCUENCA EP:

4.8 Administrar y ejecutar los fondos entregados por CELEC EP por concepto del presente convenio para la realización del "MONITOREO Y ANÁLISIS DE LOS AFLORAMIENTOS DE AGUA EN LA ZONA DE LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA MINAS SAN FRANCISCO" de acuerdo con las necesidades de este instrumento, las condiciones establecidas en los términos de referencia (documento adjunto), los lineamientos, requerimientos y disposiciones de la Universidad de Cuenca, y de acuerdo con los rubros contemplados en el presupuesto y en consideración a las disponibilidades existentes.

4.9 Destinar los fondos provenientes de los desembolsos del convenio de "MONITOREO Y ANÁLISIS DE LOS AFLORAMIENTOS DE AGUA EN LA ZONA DE LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA MINAS SAN FRANCISCO" únicamente a su ejecución.

4.10 Presentar informes del destino y manejo de la administración y ejecución de fondos, cuando ENERJUBONES CELEC EP o la Universidad de Cuenca así lo requieran.

OBLIGACIONES DE CELEC-EP:

Transferir a la UCUENCA EP los fondos que correspondan al proyecto: "MONITOREO Y ANÁLISIS DE LOS AFLORAMIENTOS DE AGUA EN LA ZONA DE LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA MINAS SAN FRANCISCO", la cantidad de USD34,956.63 (treinta y cuatro mil novecientos cincuenta y seis con 63/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, más IVA, los rubros serán entregados de la siguiente manera:

- El sesenta por ciento (60%) será entregado en un plazo máximo de treinta días luego de la firma del presente convenio.

- El cuarenta por ciento (40%) del presupuesto será cancelado al finalizar los trabajos y que estos sean recibidos a satisfacción de ENERJUBONES CELEC EP, luego de la suscripción del acta de "Entrega-Recepción y liquidación de convenio" entre las partes.

4.11 Brindar las facilidades y gestionar el permiso de acceso del personal de la UNIVERSIDAD DE CUENCA a los predios donde se instalarán los puntos de control y construirán los sitios de aforo establecidos en los términos de referencia, con los propietarios respectivos para la elaboración del estudio descrito en el numeral 4.1 de este documento.

4.12 Recibir el producto del "MONITOREO Y ANÁLISIS DE LOS AFLORAMIENTOS DE AGUA EN LA ZONA DE LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA MINAS SAN FRANCISCO", una vez que éstos se encuentren finalizados por parte de la Universidad de Cuenca.

CLÁUSULA QUINTA.- Plazo y Vigencia del Convenio:

5.1 El plazo de ejecución de la Investigación, Fase I (Ver Términos de Referencia), será de ciento ochenta (180) días contados a partir de la acreditación del primer pago.

5.2 Una vez terminado la Fase I se planteará (basándose en los resultados obtenidos) la necesidad de la ejecución la Fase II y se presentará la respectiva propuesta.

CLÁUSULA SEXTA.- Responsabilidad Laboral y Tributaria:

6.1 Las Partes dejan constancia de manera expresa de su entendimiento y aceptación del hecho de que, con motivo de la suscripción de este Convenio, no nacerá ni existirá vínculo laboral alguno entre las Partes y el personal de

la otra, destinado a la ejecución del objeto del presente instrumento y/o sus subcontratistas o el personal de éstos últimos.

Cada Parte se compromete a dejar absolutamente indemne a la otra frente a cualquier reclamo, acción judicial o extrajudicial que interpongan sus trabajadores, proveedores, contratistas o subcontratistas en su contra, que tengan su origen en la realización de las actividades referidas en este instrumento; comprometiéndose a que en caso de que se planteare alguna acción legal en contra de la otra Parte, asumir la defensa de esta última y pagar todos los valores o indemnizaciones que se pudieren generar por tales hechos.

6.2 Cada Parte será la única responsable por la observancia de sus obligaciones tributarias y del pago oportuno de los impuestos aplicables a los servicios que fueren contratados para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, de conformidad con la legislación ecuatoriana tributaria vigente.

En tal virtud, cada Parte mantendrá a la otra libre de toda responsabilidad por el cumplimiento de sus deberes tributarios y/o retenciones aplicadas a sus proveedores, obligándose a indemnizar a la otra respecto de cualquier acción iniciada en su contra o cualquier sanción impuesta por la inobservancia de estos por parte de cada una de ellas.

CLÁUSULA SEPTIMA.- Protección al Medio Ambiente y Seguridad Ocupacional:

7.1 Las partes tomarán las medidas necesarias para prevenir la contaminación ambiental de cualquier naturaleza en el área de ejecución de los compromisos asumidos por ella y su zona de afectación, así como para limitar perjuicios y molestias causados a terceras personas y propiedades resultantes de contaminación, ruido y otros derivados de los trabajos y estudios realizados.

Todas las personas involucradas con el desarrollo de las actividades referidas en este instrumento, deberán cumplir de manera íntegra con las regulaciones de seguridad ocupacional, no siendo permitido el ingreso de menores de edad en los lugares de trabajo en ningún momento.

CLÁUSULA OCTAVA.- Fuerza Mayor y Caso Fortuito:

8.1 Se entiende por evento o circunstancia de Fuerza Mayor o Caso Fortuito aquella circunstancia o evento imprevisto al que no es posible resistir, sobrevenido con posterioridad a la fecha de entrada en vigor de este Convenio, que impide, imposibilita o afecta a cualquiera de las Partes el efectivo y cabal cumplimiento de una o más de sus obligaciones conforme al mismo, siempre que: ***(i)*** la Parte afectada no pueda ni haya podido controlar, prever, precaver o evitar tales eventos o circunstancias, o subsanar o minimizar sustantivamente sus efectos, mediante el ejercicio de la debida diligencia o la adopción de medidas apropiadas; y, ***(ii)*** tales eventos o circunstancias no sean imputables a la falta, culpa o negligencia

grave de la Parte afectada o de sus Subcontratistas, proveedores o trabajadores.

Un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, de conformidad con el Artículo 30 del Código Civil vigente, puede incluir entre otros: desastres naturales, incendios, rayos, erupciones volcánicas, disturbios civiles, actos de terrorismo, guerras, disposiciones de autoridad competente, huelgas generales, y otros eventos similares, siempre que cumplan los requisitos señalados en esta cláusula.

8.2 A los efectos de este Convenio, no se considerarán eventos o circunstancias de Fuerza Mayor o Caso Fortuito los siguientes:

a) Eventos o circunstancias que sólo hagan el cumplimiento de la obligación más difícil u onerosa de lo originalmente anticipado.

b) Eventos o circunstancias que en forma general e indirecta afecten la capacidad de una Parte de cumplir con sus obligaciones, por un período no mayor a cinco (5) días calendario, o que simplemente contribuyan a hacer que el trabajo proceda a un ritmo más lento o a un nivel inferior de productividad que el estimado inicialmente, pero sin impedir el cumplimiento del Cronograma de Ejecución propuesto *(de existir)*.

c) Ningún requerimiento o acto de autoridad competente relacionada con algún permiso requerido por la ley aplicable; y,

d) Reducciones, aumento de costo, o retraso en la entrega de materiales o mano de obra.

8.3 Obligaciones de las Partes: Una vez ocurrido un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, la Parte afectada por tal evento deberá cumplir con el siguiente procedimiento:

8.3.1 Notificar a la otra Parte dentro de los cinco (5) siguientes a que tenga conocimiento de la ocurrencia de tal evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito o que haya debido tener conocimiento, los detalles de la causa y naturaleza del evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, la duración prevista de la demora debido a la Fuerza Mayor o Caso Fortuito, y cualquier otro efecto que ésta ejercerá sobre el cumplimiento de las obligaciones correspondientes a la Parte según este Convenio. En caso de que el evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito produzca fallas en las comunicaciones de manera razonable imposibiliten practicar la notificación correspondiente dentro del límite de tiempo aquí especificado, entonces la Parte que aduce el evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá realizar esa notificación tan pronto como sea posible después de reanudadas las comunicaciones, pero en ningún caso más de cinco (5) días después de dicha reanudación.

8.3.2 La Parte afectada deberá proveer a la otra Parte, a más tardar dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la notificación inicial, elementos de prueba que evidencien la ocurrencia del referido evento, así como de sus efectos sobre el cumplimiento de este Convenio. Posteriormente, la Parte afectada deberá proveer a la otra Parte de reportes periódicos complementarios y actualizados que reflejen cualquier cambio en la información suministrada a la otra Parte, con la frecuencia que la otra Parte pueda solicitar.

8.3.3 La Parte afectada deberá tomar todas las medidas que se encuentren a su alcance para mitigar y subsanar las consecuencias del evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

8.3.4 La Parte afectada continuará ejecutando sin dilación ni modificación todas las demás obligaciones adquiridas por efectos de este instrumento que no se hayan visto afectadas por el evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

8.3.5 Cuando la Parte afectada por el evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito esté en capacidad de reiniciar el cumplimiento de sus obligaciones según este Convenio, dicha Parte lo notificará con prontitud a la otra, a más tardar dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la fecha en que se haya superado el evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

8.3.6 La falta de notificación dentro del plazo previsto en el numeral 8.3.2 que antecede, se entenderá como renuncia de cualesquiera reclamos que resulten del evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

CLÁUSULA NOVENA.- Terminación del Convenio:

El presente Convenio podrá terminar por la ocurrencia de alguna de las siguientes causales:

a) Por vencimiento del plazo,
b) Por cumplimiento total del objeto del Convenio y las obligaciones que emanen del mismo.
c) Por decisión unilateral debidamente justificada.
d) Por mutuo acuerdo de las Partes,
e) Por el incumplimiento injustificado de una de las Partes de las obligaciones adquiridas por el presente Convenio, para lo cual la parte afectada realizará la correspondiente comunicación a la otra en donde se determine su intención de terminar de manera unilateral el presente convenio.
f) Por liquidación o extinción de la Empresa UCUENCA EP o ENERJUBONES CELEC EP.
g) Por suspensión del objeto del convenio por decisión de las partes por más de quince días, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
h) Por utilización indebida de los fondos transferidos.
i) Por sentencia ejecutoriada que declare la terminación del Convenio; y,

j) Por caso fortuito o fuerza mayor, conforme las condiciones previstas en el artículo 30 de la Codificación del Código Civil, que imposibilite total o parcialmente la ejecución del presente instrumento.

9.1 Terminación por Vencimiento del Plazo o Cumplimiento total del Objeto del Convenio.- Una vez concluido el plazo de vigencia de este Convenio, de la última ampliación acordada por las Partes, o toda vez que se hayan ejecutado la totalidad de los trabajos referidos en la Cláusula Cuarta que antecede, se procederá a la suscripción de un Acta de Terminación del Convenio,

9.2 Terminación por mutuo acuerdo y/o Caso Fortuito.- Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas, económicas, Caso Fortuito o Fuerza Mayor debidamente comprobadas, u otras suficientemente justificadas, no fuere posible o conveniente para los intereses de las Partes ejecutar total o parcialmente el presente Convenio; podrán, en cualquier tiempo, de mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones adquiridas por efectos de la suscripción del mismo, en el estado en que se encontraren, para lo cual se suscribirá un Acta de Terminación por Mutuo Acuerdo.

La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de ninguna de las Partes.

9.3 Terminación Anticipada Unilateral por una de las Partes.- En el evento de que una de las Partes incumpliere de manera injustificada con una o varias de las obligaciones adquiridas por efectos de este instrumento, se notificará por escrito al representante de la Parte que incumple respecto de tal evento, y le concederá el término de quince (15) días para que el referido incumplimiento sea subsanado. Si luego de dicho término, la Parte notificada no realizare las acciones de corrección correspondientes, la otra Parte de manera inmediata podrá dar por terminado unilateralmente este Convenio.

En cualquiera de los casos anteriores, se llevará a término y liquidación las actividades comprometidas y en ejecución.

9.4 Terminación por Causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito: Si la Fuerza Mayor o Caso Fortuito se extiende por un plazo seguido mayor a 30 días y luego de transcurrido dicho plazo se hace imposible la continuación de los trabajos, las Partes podrán declarar terminado de mutuo acuerdo este Convenio, y sólo ante la negativa de la Universidad de Cuencade proceder a la terminación de mutuo acuerdo, CELEC EP podrá terminarlo unilateralmente.

En caso de ejercer este derecho, la Unidad de Negocio CELEC EP deberá notificar a la Universidad de Cuencapor escrito y la terminación tendrá efectos inmediatos.

9.5 Controversia en cuanto a la Fuerza Mayor o Caso Fortuito: Si hubiere desacuerdo entre las Partes con respecto a la existencia o algún otro aspecto de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, dicha controversia se deberá

someter a lo previsto en la Cláusula Décimo Cuarta de este Convenio. La Parte que inicie el reclamo tendrá la carga de la prueba con respecto a la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

CLÁUSULA DÉCIMA.- Notificaciones y Comunicaciones:

10.1 Las comunicaciones entre las Partes, sin excepción se realizarán por escrito, en idioma castellano, por lo tanto no tendrán ningún valor aquellas comunicaciones verbales o que no se realicen por la vía autorizada en la presente cláusula. Para efectos de comunicaciones o notificaciones relacionadas con este instrumento, las Partes señalan como sus direcciones de contacto las siguientes:

UNIVERSIDAD DE CUENCA
Ciudad: Cuenca
Dirección: Av. 12 de Abril y Agustín Cueva
Teléfono: 593 7-405-1000
Correo electrónico: felipe.cisneros@ucuenca.edu.ec

UCUENCA EP
Ciudad: Cuenca
Dirección: Ciudadela Universitaria
Teléfono: 593-7-2883365
Correo electrónico: verónica.vintimilla@ucuenca.edu.ec

ENERJUBONES CELEC EP
Ciudad: Cuenca
Dirección: Panamericana Norte Km 7
Teléfono: 593-7-2875452
Correo electrónico: daniel.abad@celec.gob.ec

Las partes designarán administradores para el presente convenio y fijarán dirección para notificaciones de estos, dentro de los cinco días posteriores a la suscripción del presente instrumento.

Todas las comunicaciones deberán enviarse con una copia al administrador del convenio. En el evento de que cualquiera de las Partes modificare su dirección o números de contacto, deberá notificar de este particular a la otra Parte de tal cambio; caso contrario, toda comunicación o notificación que haya sido remitida por la Parte que no tuvo conocimiento del cambio a la dirección inicialmente señalada, se entenderá como correcta y efectivamente entregada a su destinataria, para todos los efectos de ley.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- Modificaciones:

11.1 Cualquier cambio o modificación a los términos y condiciones del presente Convenio solo podrá hacerse por mutuo acuerdo entre las Partes, mediante la suscripción de la correspondiente Adenda, y dentro del plazo de vigencia

establecido en este instrumento, siempre y cuando no se vea afectada la naturaleza de este. Dichas Adendas deberán ser numeradas cronológicamente y formarán parte integrante de este Convenio.

Carecerá de validez y eficacia cualquier modificación, que no se la realice a través de la Adenda escrita correspondiente.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA.- Controversias:

12.1 De suscitarse inconvenientes o controversias derivadas de la ejecución de este Convenio, las Partes, por intermedio de sus representantes legales, como instancia superior a los Administradores del Convenio, deberán hacer los esfuerzos necesarios para la solución ágil y cordial de los desacuerdos, problemas e inconvenientes.

De no lograr dicho acuerdo en el plazo de treinta (30) días, salvo que las Partes hayan establecido un plazo superior por escrito, someterán sus diferencias y controversias a ante el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado. De no superar la controversia, se someterán a los jueces competentes.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA. - Aceptación:

13.1 Las Partes comparecientes declaran libre y voluntariamente su aceptación a todo lo acordado en el presente Convenio, para constancia de lo cual lo suscriben en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y efecto, en la ciudad de Cuenca, a 05 de diciembre de 2019.

Ing. William Bárcenes
Gerente
Empresa Pública Estratégica
CORPORACIÓN ELÉCTRICA
DEL ECUADOR CELEC EP /
Unidad de Negocio
Enerjubones

Dr. Pablo Vanegas Peralta
Rector
Universidad de Cuenca

Ing. Diego Idrovo Murillo
GERENTE GENERAL UCUENCA EP